

ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(De 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006)

María Martín Sánchez

Profesora Ayudante Área de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha

SUMARIO

1. Actividad legislativa.

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.

Leyes sobre la actividad social y económica.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico.

2. Actividad de control y orientación política.

1. Actividad legislativa año 2.006

Este periodo legislativo se presenta como el menos productivo, a nivel legislativo, de los últimos años. Durante el año 2006 se han aprobado sólo diez leyes por lo que, en comparación con la media legislativa de los últimos cinco años viene a constituirse en el periodo de menor actividad legislativa de este tramo¹.

Sin embargo, esta escasa actividad legislativa contrasta con una elevada actividad de tipo no legislativa, referida tanto a la aprobación de un gran volumen de Resoluciones como, en particular, a la aprobación de un elevado número de Proposiciones No de Ley, especialmente en comparación con otros periodos legislativos (por ejemplo a diferencia del periodo 2003).

Por lo demás, se trata éste de un periodo tranquilo, en términos políticos, del que únicamente podría apuntarse la presentación de la Propuesta de Proposición de Ley para la Reforma de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el 6 de noviembre de 2006. Así pues, tendremos que esperar al siguiente periodo -2007-, para estudiar a fondo esta Propuesta, aventurando que el siguiente promete ser un periodo muy interesante.

Tal y como viene siendo habitual en esta publicación, estudiaremos el contenido de cada una de las leyes aprobadas durante este periodo legislativo, clasificándolas para ello en tres grupos: leyes institucionales, organizativas o de procedimiento; leyes sobre la actividad social y económica; y leyes de carácter tributario, financiero y económico.

A continuación, se exponen cronológicamente las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla -La Mancha durante el periodo de 2006. Así pues, éstas han sido las siguientes:

Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha. S.A." (DOCLM núm. 71, de 4 de abril de 2006).

Ley 2/2006, de 17 de julio, por la que se establece el Día del Defensor del Medio Ambiente (DOCLM núm. 150, de 24 de julio de 2006).

Ley 3/2006, de 19 de octubre, por la que se modifica la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-la Mancha (DOCLM núm. 233, de 9 de noviembre de 2006).

1. Recordemos que el periodo de menor actividad, anterior a 2006, de los últimos cinco años, fue 2004 (12 leyes), habiendo sido superado éste por: 2003 (15 leyes), 2005 (17 leyes) y 2002 (25 leyes).

Ley 4/2006, de 19 de octubre, de Modificación de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 233, de 9 de noviembre de 2006).

Ley 5/2006, de 14 de diciembre, del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007 (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de la Ordenación de la Ruta de Don Quijote (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Ley 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento

Ley 2/2006, de 17 de julio, por la que se establece el Día del Defensor del Medio Ambiente (DOCLM núm. 150, de 24 de julio de 2006).

El año 2005 fue especialmente trágico para el medio ambiente en nuestra Región. En él, una vez más, destacó el esfuerzo realizado por los profesionales dedicados a la protección y defensa del patrimonio forestal: los trabajadores del Servicio de extinción de Incendios de Castilla-La Mancha. Sin embargo, es preciso recordar la fatídica fecha del 17 de julio del citado año de 2005, en la que, a causa del incendio declarado en el Ducado de Medinaceli, once de estos profesionales perdieron la vida.

En consecuencia y como no podía ser menos, mediante acuerdo unánime de las Cortes de Castilla-La Mancha, se concedió la "*Medalla de Oro de Castilla-*

La Mancha a todos los hombres y mujeres del Servicio de Extinción de Incendios de Castilla-la Mancha", así como a los once trabajadores que murieron en el citado incendio.

Este hecho ha concienciado de tal manera, tanto a la ciudadanía como a la esfera política, que ha impuesto la necesidad de instituir el "Día del Defensor del Medio Ambiente" con el objeto de reconocer públicamente la gratitud hacia todas las personas que luchan y arriesgan su vida por proteger el patrimonio natural de Castilla-La Mancha.

La ley en cuestión consta de un único artículo en el que se fija la fecha de celebración del Día del Defensor del Medio Ambiente, siendo éste el 17 de julio de cada año, en conmemoración a los trabajadores fallecidos en el fatídico incendio del Ducado de Medinaceli. Finalmente, la ley se cierra con una Disposición Adicional y otra Disposición Final.

Ley 4/2006, 19 de octubre, de Modificación de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 233, de 9 de noviembre de 2006).

Mediante la presente ley se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta ley consta de un artículo único en el cuál se introducen las modificaciones realizadas a la citada ley 3/1988, estructuradas dichas modificaciones en tres puntos:

- Punto uno, en el que se da nueva redacción al artículo 16, dedicado a los *Cuerpos y Escalas de la Administración de la Junta*, agrupados en cinco niveles de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

- Punto dos, en el que se modifica la *Disposición Adicional Segunda*, especificándose mediante la incorporación de nuevos párrafos, los miembros que integran la Escala Superior de Letrados, la Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales y la Escala Administrativa de Prevención de Riesgos laborales.

- Punto tres, mediante el que se añade una nueva *Disposición Adicional Undécima*, según la cuál los funcionarios de la Administración de Justicia trans-

feridos a la Comunidad, "*mantendrán sus Cuerpos y Escalas nacionales de procedencia*", y no los previstos por el citado artículo 16 de la presente ley.

Finalmente, tras el comentado artículo único, la ley se cierra con dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Leyes sobre la actividad social y económica

Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A." (DOCLM núm. 71, de 4 de abril de 2006).

El Estatuto de Castilla-La Mancha -artículo 53.2-, otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la facultad para constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia. Así, la protección del medio ambiente se erige como uno de los pilares en la política llevada a cabo por el Gobierno regional, además de constituir uno de los objetivos básicos marcados por el propio Estatuto -artículo 4.f-. Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto estatutariamente, el Gobierno ha decidido crear la Empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.", mediante la presente ley.

La ley aprobada por el Gobierno para la *creación de la Empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A."*, es una ley sencilla, que consta de diez artículos seguidos de una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.

Tal y como especifica la ley, la Empresa se crea "*como instrumento al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*" -artículo 1-, adoptando para ello forma jurídica de sociedad anónima, por lo que su actividad se regirá por el ordenamiento jurídico-privado -artículo 2-.

El objeto de la Empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-la Mancha S.A." es, esencialmente: "*la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente (...)*" -artículo 3-. Para llevar a cabo su objetivo, la Empresa creada contará con un capital social inicial de trescientos mil euros, desembolsados por la Junta de Comunidades, teniendo en cuenta que la participación de ésta en el capital social no podrá ser, en ningún

caso, inferior al cincuenta y uno por ciento; en el resto del capital, pueden participar entidades o empresas pertenecientes al sector público regional -artículo 4-. Igualmente, la Junta de Comunidades podrá prestar avales para llevar a cabo operaciones de crédito concernientes a las actividades de la Empresa, dentro de los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y con la autorización del Consejo de Gobierno -artículo 8-.

En cuanto a la contratación del personal al servicio de la nueva Empresa creada, la ley establece que se regirá por la normativa de derecho laboral o privado, esto es, *"conforme a la normativa laboral que resulte de aplicación, y con respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad"*. Se exceptúa de esta normativa de selección a los cargos directivos, que podrán ser nombrados libremente, aunque con ciertas incompatibilidades, ya que quienes ejerzan estos puestos directivos: *"no podrán ejercer durante su mandato actividades profesionales relacionadas con las competencias propias de la empresa y ejercerá su actividad con dedicación exclusiva a la misma. Los funcionarios que pasen a prestar sus servicios en estos puestos directivos quedarán en la situación administrativa de servicios especiales"* -artículo 10-.

Por último, es preciso señalar que, tal y como se prevé en su Disposición Final Primera, es el Consejo de Gobierno quien ordenará la constitución de la Empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha", así como el encargado de aprobar sus Estatutos en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente de la publicación de la ley.

Ley 3/2006, de 19 de octubre, por la que se modifica la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 233, de 9 de noviembre de 2006).

Nuestra Región, Castilla-La Mancha es una zona de gran riqueza cinegética natural, debido a su diversidad de especies autóctonas propias, así como por el número de especies tanto de caza mayor como de caza menor. Ahora bien, precisamente para salvaguardar esta riqueza natural, el Gobierno de Castilla-la Mancha está en la obligación de gestionar correctamente las cuestiones relacionadas con la caza, con el objeto de preservar el prestigio de la riqueza cinegética natural, patrimonio de nuestra Región.

Hace más de una década, se aprobó la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, en virtud de la competencia exclusiva de nuestra

Comunidad en materia de caza. Sin embargo, teniendo en cuenta los cambios experimentados en este ámbito, se hace necesario modificar en algunos extremos la normativa existente sobre caza, tanto en lo relativo a caza mayor como respecto a caza menor.

En cuanto a la caza mayor, es preciso modificar la ley de 1993 en lo relativo a los cotos intensivos de caza, los cerramientos cinegéticos y la introducción de especies, con el fin de salvaguardar la calidad del sector de Castilla-La Mancha. Respecto a la caza menor, se autoriza la caza con aves de cetrería, bajo control administrativo, prohibida desde 1989 por Real Decreto 1098/1989, de 8 de septiembre.

La presente ley se desarrolla en un artículo único, mediante el cuál se modifica la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-la Mancha, en los siguientes preceptos: *artículo 9*, *artículo 22.1º*, *artículo 36.k*, *artículo 37.3º*, *artículo 46* (en él se añade un apartado 6º), *artículo 56.8º*, *artículo 86.1º* (en el que se añade un nuevo número 10), *artículo 86.2º* (al que se añade un nuevo número 18), *artículo 90* (al que se añade un apartado 3º), y *artículo 92.1º*. Por último, se cierra con su Disposición Final.

Ley 5/2006, de 14 de diciembre, del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno -artículo 31.1.1º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha-. Del mismo modo, posee la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y la coordinación general de la Sanidad -artículo 32.6 Estatuto Autonomía de Castilla-La Mancha-.

En desarrollo de esta competencia, han sido aprobadas leyes como la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, así como la reciente Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del estatuto del Consumidor.

Mediante la presente ley, en cumplimiento de la competencia autonómica en materia de organización, régimen y funcionamiento de instituciones propias de

autogobierno, así como del objetivo previsto constitucionalmente -artículo 51 CE-, se crea el *Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha*, como organismo autónomo encargado de ejercer las funciones pertinentes para la protección y defensa del consumidor y usuario de Castilla-La Mancha, en los términos constitucionalmente previstos, para que los poderes públicos garanticen dicha defensa.

Esta ley cuenta con dieciocho artículos estructurados en cinco Capítulos dedicados -respectivamente-, a: disposiciones generales; estructura orgánica; órganos asesores y de consulta; personal al servicio del Instituto; régimen económico, financiero y jurídico del Instituto de Consumo, además de dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

En el Capítulo I -*disposiciones generales*-, la ley contiene los datos más básicos del nuevo Instituto, relativos a su propia creación y naturaleza jurídica, ámbito territorial, fines y competencias. En efecto, tal y como establece la ley en su artículo 1, el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha se crea "*como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de consumo*", con "*personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines*". Asimismo, se fijan los fines esenciales del Instituto, constituyéndose como tales: la planificación y ejecución de las políticas de defensa y protección de los consumidores y usuarios; la prevención y control de la disciplina de mercado; la formación y educación de los consumidores; la resolución de los conflictos en materia de consumo; a través de los mecanismos de mediación y arbitraje; entre otros -artículo 3-. Finalmente, en este Capítulo se incluyen las competencias y funciones del Instituto -artículo 4-, señalándose, genéricamente, que: "*el Instituto de Consumo ejercerá la competencia ejecutiva que corresponda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de consumo (...)*".

El Capítulo II -*estructura orgánica*-, se dedica a los aspectos organizativos y de funcionamiento del Instituto de Consumo. En cuanto a su estructura, el Instituto se compone de órganos centrales y periféricos. Los órganos centrales son: el Consejo de Dirección -órgano superior-, y la Dirección del Instituto; los órganos periféricos son los que se pueden instituir en cada capital de provincia de la Región, como órganos integrantes del Instituto de Consumo de Castilla-la Mancha, cuya sede central y órganos de gobierno se ubican en Toledo.

En el Capítulo III -*órganos asesores y de consulta*-, se regula el *Consejo Regional de Consumo*, como órgano principal de representación y consulta en

materia de consumo. Además, se prevé la posibilidad de crear *comisiones y ponencias* para estudiar cuestiones relacionadas con los productos y las prestaciones al servicio de los consumidores y usuarios.

El Capítulo IV *-personal al servicio del Instituto-*, prevé que el personal del Instituto de Consumo estará integrado por el personal funcionario o laboral de la Comunidad de Castilla-La Mancha que pase a prestar sus servicios al Instituto y el personal funcionario o laboral que se incorpore en virtud de la normativa vigente. Al personal del Instituto de Consumo le será aplicable el régimen jurídico previsto para el personal de la Administración de la Junta de Comunidades.

El Capítulo V *-régimen económico, financiero y jurídico del Instituto de Consumo-*, abarca la regulación de los medios económicos, el patrimonio y el régimen económico y de contratación. Del mismo modo, se regula el régimen jurídico de los actos dictados por los órganos del Instituto, previéndose para este tipo de actos el régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por último la ley se completa con dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de Don Quijote (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

En continuación con la conmemoración del IV Centenario del Quijote, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha emprendido la organización de una Ruta alrededor de los lugares cervantinos, por los pueblos, caminos, campos y lugares de la Región relacionados con la figura de D. Quijote. Para ello, ha contado con la colaboración de las Diputaciones y Ayuntamientos afectados en el trayecto y planificación de la Ruta, habilitando instalaciones para los visitantes. Así pues, la presente ley regula, con carácter general el uso de la Ruta así como su protección jurídica.

La innegable afluencia de bienes de todo tipo de procedencia, de titularidad pública y privada, siendo a su vez los primeros de titularidad estatal, provincial y local, hace más complejo el proceso de regulación de la Ruta. Consignada esta diversidad, la ley hace una clara distinción entorno a dos grandes ejes: la descripción de la Ruta -Anexo I-, y el régimen jurídico de aplicación. En efecto, la

ley diferencia entre el régimen jurídico aplicable a los bienes de titularidad autonómica o local *-régimen de afectación y uso-*, el de los bienes de titularidad privada *-régimen de expropiación forzosa-*, y el de colaboración para los bienes de titularidad estatal *-régimen de colaboración y utilización pública-*.

La presente ley consta de veintiún artículos estructurados a lo largo de cinco Capítulos, dedicados a: delimitación y fines de la ley, administraciones públicas competentes y cooperación inter-administrativa, planificación y uso de la Ruta, régimen de policía y potestad sancionadora, y oficina técnica de la Ruta. Finalmente, se completa con una serie de Disposiciones -una Disposición Adicional, cinco Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales-, y los Anexos I y II, en los que se adjuntan datos relevantes acerca de la planificación y descripción de la Ruta diseñada.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico

Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007 (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

La satisfacción por el nivel de autogobierno alcanzado en Castilla-la Mancha, así como el grado de desarrollo alcanzado en ella, ha incentivado al Gobierno regional a seguir trabajando en la línea de las políticas llevadas a cabo el ejercicio de 2006, de tal forma que serán estas mismas las líneas asumidas como objetivos prioritarios en los Presupuestos para 2007: *los servicios esenciales y la competitividad*.

Respecto al primero, las competencias asumidas por el grado de autogobierno regional, propician el aumento y mejora de la calidad de los *servicios esenciales* de la Comunidad, convirtiéndose éstos en uno de los objetivos prioritarios del Presupuesto para 2007, al igual que lo fueron para los presupuestos elaborados para 2006. En efecto, en este ejercicio se pretende mejorar la dotación de los servicios públicos esenciales. Dentro de los *servicios esenciales*, se dedica especial atención a la red de servicios sociales y asistenciales y a la asistencia sanitaria. Otro de los sectores en los que los Presupuestos para 2007 continúan trabajando es en política de vivienda, facilitando su acceso al ciudadano.

Respecto a la *competitividad*, ésta es concebida como otro de los objetivos prioritarios en los Presupuestos para 2007, continuando con la política marcada en los Presupuestos de 2006. Precisamente es el grado de desarrollo alcanzado en la

Región, al que indudablemente ha contribuido el nivel competencial asumido, el que ha propiciado la configuración de la competitividad en la ley de Presupuestos para 2007 como el segundo de los objetivos prioritarios. Tras el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad, el Presupuesto para 2007, se convierte en el segundo de los documentos en que se hace efectivo el compromiso de competitividad, incorporándola como una de las políticas prioritarias de los presupuestos.

La presente ley consta de cuarenta y nueve artículos estructurados a lo largo de seis Títulos, diez Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

El Título I *-De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones-*, se compone a su vez de dos Capítulos: el Capítulo I, dedicado a *"créditos iniciales y su financiación"*; y el Capítulo II, *"de los créditos presupuestarios y sus modificaciones"*. Se incluye el contenido de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para el año 2007, que abarcan: los presupuestos de la Administración de la Junta, los de los organismos autónomos y los de las entidades y empresas públicas que conforman el sector público de Castilla-La Mancha.

El Título II *-De la ejecución y liquidación presupuestaria-*, consta de tres Capítulos: el Capítulo I, dedicado a la *"autorización de gastos"*; el Capítulo II, para *"otras disposiciones en materia de ejecución de gastos"*; y el Capítulo III, de *"liquidación de los Presupuestos"*. Se contienen las normas referentes a: autorización de gastos, desconcentración y delegación de competencias, créditos financiados y libramiento de créditos, creación de Consorcios, y liquidación presupuestaria.

El Título III *-De los créditos de personal-*, contiene dos Capítulos: el Capítulo I, en el que se recoge el *"régimen contributivo"*; y el Capítulo II, dedicado a *"otras disposiciones en materia de personal"*. Se contiene: régimen retributivo, retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Castilla-la Mancha no sometido a legislación laboral, retribuciones de los altos cargos, retribución de los funcionarios de la Junta de Comunidades, retribuciones del personal laboral, retribuciones del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como competencias en materia de personal y gestión del personal.

El Título IV *-De la gestión de los Presupuestos docentes-*, consta de dos Capítulos: el Capítulo I, *"de los centros docentes no universitarios financiados con fondos públicos"*; y el Capítulo II, *"de los costes del personal de la Universidad de Castilla-La Mancha"*. Se regula la normativa correspondiente a:

fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Título V -*De las operaciones financieras*-, estructurados en dos Capítulos: el Capítulo I, "*del endeudamiento*"; y el Capítulo II, "*de los Avales*". Se regulan cuestiones relativas a: endeudamiento, operaciones de crédito y avales.

El Título VI - *De las tasas y otras medidas tributarias*-, regula las tasas de la Comunidad, los tipos de gravámenes y la afectación de los ingresos obtenidos por la recaudación de los Impuestos sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y de la venta minorista de hidrocarburos.

Finalmente, la ley se cierra con varias Disposiciones

Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

La presente ley regula el Régimen Jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias, modificando para ello determinados procedimientos administrativos previstos para la actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Régimen Jurídico previsto se refiere específicamente al plazo de notificación de la resolución en procedimientos administrativos, así como a la "*regla general*" del silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Posteriormente, mediante Ley 10/2001, de 22 de noviembre, fueron adecuados los procedimientos administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Ahora bien, desde la aprobación de esta ley, los cambios producidos en la estructura de la Administración regional han hecho precisa una nueva actualización de dichos procedimientos.

En consecuencia, la presente ley trata de llevar a efecto dicha adecuación. Se trata de una ley sencilla compuesta de sólo dos artículos, seguidos de una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

En su articulado se regula la *duración máxima de los procedimientos* -artículo 1- actualizándose el plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa en los procedimientos administrativos al estipularse que dicho plazo será "*(...) el que en cada caso se indica*"; por lo tanto, se deroga el plazo de seis meses previsto anteriormente por la Ley 30/92. Además, se regula el efecto estimatorio del silencio -artículo 2- estableciéndose que, en los casos expresamente previstos en Anexo 2 y sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución en todos los casos, "*(...) los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo una vez transcurrido el plazo máximo fijado por la norma reguladora del procedimiento o, en su defecto, el de tres meses (...)*".

En cuanto a la Disposición Derogatoria -*Derogación Normativa*-, quedan derogados mediante la presente ley: "*(...) los artículos 1 a 3 y la disposición final primera de la ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales, y el Decreto 182/1993, de 11 de noviembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*".

Por último, la ley se cierra con dos Disposiciones Finales, la Primera dedicada a la *simplificación administrativa*, y la Segunda a la *entrada en vigor* de la ley; acompañándose además de dos Anexos, I y II.

Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Tras la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso modificar nuestra normativa reguladora de subvenciones, en atención a la necesaria adecuación a la normativa estatal.

Esta necesidad de adecuación a la normativa estatal surge debido a la importancia dada a las subvenciones desde dicha normativa, en contraste con la ausencia de regulación específica a nivel regional. Sin embargo, dicha carencia de previsión normativa no se resuelve mediante la elaboración de una ley específica de subvenciones, sino manteniendo su regulación en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aunque a través de un Título aparte debido a su especificidad.

La presente ley consta de dos artículos, seguidos de sus correspondientes disposiciones: Disposición Transitoria Única -"*Subvenciones de carácter excepcional*"-, Disposición Derogatoria Única, y tres Disposiciones Finales.

Así pues, esta ley modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los siguientes aspectos:

- Primero: "*Modificación de los artículos 69 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha*" que, tras su modificación, conformarán un nuevo Título III denominado "*De las Subvenciones Públicas*". Este nuevo Título III constará, a su vez, de cuatro Capítulos dedicados, respectivamente a: "*Disposiciones Generales*", "*procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones*", "*reintegro de las subvenciones*" e "*Inspección y Sanciones Administrativas*"-artículo 1-.

- Segundo: "*Modificación de los artículos 92 y 101 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha*", referidos a los funcionarios de la Intervención General en la subvención, así como a sus beneficiarios y colaboradores -artículo 2-.

Ley 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (DOCLM núm. 271, de 30 de diciembre de 2006).

Esta ley se aprueba para la modificación de la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, en dos de sus aspectos principales: en deducciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y en Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en relación a las adquisiciones *mortiscausa*.

La ley consta únicamente de dos preceptos: artículo primero y artículo segundo, en los que se hace una clara distinción entre los dos aspectos modificados de la ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

El artículo primero, da nueva redacción a la Sección Primera, Capítulo II de la citada Ley 17/2005. Esta Sección, relativa a las deducciones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, recogía en su primera lectura las causas de: nacimiento o adopción de hijos, discapacidad o donativos. Con la actual modificación, se introducen dos nuevas causas de deducción tributaria en el cita-

do impuesto: para personas mayores de 75 años, así como para quienes convivan con ascendentes con esta edad *-artículo 4.bis-*. Para hacer efectivo este tipo de deducción tributaria, es preciso modificar la redacción de todos los preceptos contenidos en la citada Sección Primera del Capítulo II, así como adaptar la normativa autonómica a la nueva ley del impuesto, que entrará en vigor en enero de 2007 *-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio-*.

Por otro lado, el artículo segundo modifica un aspecto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, contenido en la Sección Segunda del Capítulo II de la citada Ley 17/2005. Así pues, se modifica el artículo 7, referente a las adquisiciones mortis-causa de empresas y negocios de carácter familiar para favorecer la transmisión patrimonial, mejorando la reducción establecida legalmente. Además, se especifican en la nueva ley los requisitos que deberán cumplir dichas transmisiones patrimoniales familiares para beneficiarse de las reducciones previstas.

Tras el articulado, la ley se completa con una Disposición Transitoria que regula la aplicación de las nuevas deducciones introducidas por la ley durante 2006; y, finalmente, se cierra con su Disposición Final.

2. Actividad no legislativa

Durante este período (enero-diciembre 2.006), la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, como viene siendo habitual, se ha centrado esencialmente en las Resoluciones aprobadas en virtud de los Debates Generales celebrados sobre asuntos concretos de interés para la Región. Además, debe incluirse dentro de este tipo de actividad las Propositiones No de Ley aprobadas, sin olvidar hacer mención a la actividad de control político ejercida por las Cortes, a través de las preguntas e interpelaciones.

Los Debates Generales, tradicionalmente, constituyen el eje central de la actividad no legislativa ya que es en ellos donde se tratan los temas que más preocupan a los ciudadanos castellano-manchegos, aprobándose tras el Debate la oportuna Resolución en la que se adoptan las medidas correspondientes al tema en cuestión. Por este motivo, dejando a un lado las Leyes, las Resoluciones adoptadas en virtud de Debates Generales adquieren tanta importancia. El moti-

vo de tal interés por parte del ciudadano radica en los temas tratados por las Resoluciones en cuestión, girando éstos en torno a materias de interés general, tales como: agua, infraestructuras, educación y cultura, vivienda, sectores económicos, sanidad, salud, medio ambiente, prestaciones sociales y empleo, y otras de difícil catalogación pero, en gran medida, de interés social.

Mención especial merece el Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, esto es, el "Debate sobre el estado de la Región" del periodo 2006, celebrado en Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, los días 10 y 11 de octubre de 2006 (BOCCM, núm. 185, de 13 de octubre de 2006).

Comenzaremos el repaso de la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha durante este año 2.006, con un breve análisis de su labor llevada a cabo a través de los Debates Generales. Así pues, a continuación se exponen las Resoluciones más relevantes aprobadas en función de la materia:

* *En materia de educación y cultura:* durante este periodo se han aprobado diversas Resoluciones en materia de educación y cultura. Sin duda, merece especial mención la aprobación de distintas Resoluciones relacionadas con la convivencia y la estabilidad escolar, denotando el interés que causa este tema:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el balance de la actividad cultural de la conmemoración del IV Centenario de la publicación de la primera parte del libro "El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha" (BOCCM núm. 129, de 10 de febrero de 2006). Con ella, las Cortes muestran su satisfacción por el impulso y la promoción que la celebración del IV Centenario del Quijote ha supuesto para nuestra Región, e instan al Gobierno a iniciar las actuaciones para la celebración de la II parte de la obra cervantina.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la convivencia escolar (BOCCM núm. 144, de 28 de abril de 2006). En ella, las Cortes muestran su interés y preocupación por la convivencia escolar, así como por la instauración de mecanismos para evitar la violencia escolar y el maltrato a escolares. En cumplimiento de estos objetivos, las Cortes mediante esta Resolución instan al Gobierno Regional a desarrollar un Plan Regional de Convivencia Escolar que prevea, entre otros: la creación de un *Observatorio Regional de la Convivencia*, en el que estén representados los grupos Parlamentarios, destinado a analizar la violencia escolar; la creación de un decálogo de derechos y obligaciones del

alumnado, profesorado y familias; especialización y preparación del profesorado; así como el impulso de los Proyectos desarrollados por las Ciudades Educadoras, fomentando las relaciones entre educadores, familias y organismos públicos, para evitar la violencia fuera de las aulas.

Resolución número 7, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Educación y Cultura (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En esta Resolución, se aprueban nuevos retos en materia de educación y cultura con el propósito de mejorar la calidad y, al mismo tiempo, cumplir con los objetivos fijados por la Unión Europea para el año 2010. Las actuaciones previstas por las Cortes Regionales para alcanzar dichos objetivos son las siguientes: extender el transporte gratuito a los alumnos de Bachillerato y de Ciclos Formativos, una vez asegurado para alumnos de enseñanzas obligatorias; impulsar la calidad de los estudios de Formación Profesional, en cumplimiento del Pacto por el Desarrollo y la Competitividad; poner en marcha el Centro de Lectura de Castilla-La Mancha; así como incrementar la partida presupuestaria destinada a enseñanza universitaria y formación de investigadores, constituyendo éste otro de los objetivos de competitividad y desarrollo previstos para el año 2010.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la estrategia del Gobierno Regional para mejorar el fracaso escolar en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 197, de 24 de noviembre de 2006). Las Cortes Regionales, mediante esta Resolución, felicitan al profesorado castellano-manchego por el incremento de éxito escolar en nuestra Región, en los últimos cinco años, mostrando así la eficacia de los programas elaborados por el Gobierno Regional. No obstante, instan a éste a elaborar un proyecto de Ley de Educación de Castilla-La Mancha que recoja los objetivos y las medidas concretas para fomentar y generalizar el éxito escolar.

* *En materia de infraestructuras:* en esta materia han de destacarse las siguientes Resoluciones:

Resolución número 5, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Obras Públicas (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En ésta, las Cortes instan al Gobierno Regional a extender el criterio de territorialidad en el modelo organi-

zativo de la administración hidráulica, así como, por otra parte, le instan a continuar con su plan de fomento y mejora de vías por carretera en la Región.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las infraestructuras y servicios existentes en la Sierra Norte de Guadalajara y las previsiones para su futuro desarrollo (BOCCM núm. 201, de 15 de diciembre de 2006). Mediante esta Resolución se insta al Gobierno Regional a considerar la zona de la Sierra Norte de Guadalajara como zona con especial problemática en materia de desarrollo, en cuyo caso habría de diseñarse un plan específico de desarrollo para dicha zona.

** En materia de agua, agricultura y medio ambiente:* esta es una de las materias centrales de la política regional. Una vez más, son numerosas las Resoluciones aprobadas en este periodo en materia de agua, agricultura y medio ambiente. Entre los temas principales, han de destacarse la prevención de incendios, los planes de prevención y lucha frente a la sequía, el reparto del agua, y la planificación y promoción para determinados sectores prioritarios en nuestra Región, como el Vitivinícola:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el balance de la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios 2005 y Campaña de Prevención y Extinción de Incendios 2006 (BOCCM núm. 134, de 24 de febrero de 2006). En esta Resolución, de un lado, se insta al Gobierno Regional a comprometerse en la mejora de la formación, profesionalización y la dotación material de los equipos humanos de extinción de incendios, así como a fomentar la sensibilidad y educación ciudadana; de otro lado, se insta al Gobierno de la Nación a fortalecer la colaboración entre las distintas Comunidades Autónomas en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, así como a fomentar la consecución de un Pacto de Estado en dicha materia.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la O.C.M. del azúcar y su incidencia en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 148, de 19 de mayo de 2006). Ante la aplicación de la reforma de la OCM del azúcar, las Cortes se sirven de esta Resolución para adoptar las medidas pertinentes al respecto, en defensa de los agricultores de remolacha, sector afectado por dicha reforma. Así, mediante esta Resolución las Cortes instan al Gobierno Regional para que defienda un plan de diversificación ante el Ministerio de Agricultura, con el fin de obtener el suficiente apoyo económico para introducir nuevos cultivos en la zona en sustitución de la remolacha. Del mismo modo, se solicita a

dicho Gobierno ante el cierre de la actividad fabril del citado cultivo, la concesión de las mejores condiciones a quienes se quedan desempleados.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las actuaciones realizadas por el Gobierno de Castilla-La Mancha en relación con la reforma de la Organización Común de Mercado del Sector Vitivinícola (BOCCM núm. 152, de 9 de junio de 2006). Teniendo en cuenta la importancia del Sector Vitivinícola en nuestra Región, en esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha solicitan al Gobierno de la Nación y al Gobierno Regional, que en la nueva reforma de la OCM del vino se garantice: el mantenimiento del cultivo en las zonas en que está implantado, sin ser modificado; así como la mejora de las rentas de los agricultores, el fomento del sector, y la mejora financiera para actualizar y modernizar el mismo.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el cumplimiento de las conclusiones de la Comisión de Investigación del Incendio de la Riba de Saelices (Guadalajara) en julio de 2005 (BOCCM núm. 152, de 9 de junio de 2006). En ella, las Cortes valoran positivamente el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la Comisión no permanente de investigación de las Cortes de Castilla-La Mancha, sobre el incendio de la Riba de Saelices (Guadalajara), el 16 de julio de 2005.

Resolución número 6, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). Mediante esta Resolución las Cortes Regionales solicitan de su Gobierno las siguientes medidas, con el objetivo de fomentar el desarrollo rural: diseño de programas de apoyo para la diversificación económica del medio rural; apoyo de medidas que garanticen el mantenimiento del cultivo del vino en sus zonas tradicionales de cultivo, mejoras de las rentas de sus agricultores, mejora de su comercialización y ayudas para la diversificación de los productos vitivinícolas (en relación a la reforma de la OCM del vino); mejora de los recursos hídricos; impulsar la aprobación del Programa de Desarrollo Rural para la aplicación del FEADER en nuestra Región, en el periodo 2007-2013.

Resolución número 8, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a caducidad del Trasvase Tajo-

Segura (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha solicitan del Gobierno Regional la previsión de la caducidad del Trasvase Tajo-Segura, mediante norma con rango de Ley.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las repercusiones para Castilla-La Mancha del actual periodo de sequía (BOCCM núm. 187, de 20 de octubre de 2006). En esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha valoran positivamente el Plan de Actuaciones de Emergencia por sequía llevado a cabo en la Región, instando a ambos Gobiernos, Regional y Nacional, a continuar colaborando en ejecución de lo previsto en las citadas Actuaciones de Emergencia, con el fin de garantizar el abastecimiento a todas las zonas.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios 2006 (BOCCM núm. 193, de 10 de noviembre de 2006). Mediante esta Resolución y en el marco de la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios 2006, las Cortes Regionales solicitan del Gobierno Nacional una mejora de dotación técnica, mientras que del Gobierno Regional solicitan el fomento de la profesionalización del equipo humano participante en la campaña de prevención y extinción de incendios.

** En materia de suelo, vivienda, empleo y política social:* tratándose éstos de los temas que más interesan a los ciudadanos, han sido una vez más uno de los puntos centrales en la actuación no legislativa de las Cortes Regionales. Así, se han aprobado numerosas Resoluciones en torno a la política de suelo y vivienda, política social tendente a la integración y cuidado de mayores y dependientes, política de integración de inmigrantes, políticas sociales de igualdad y política de empleo:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno Regional en materia de promoción de suelo industrial (BOCCM núm. 144, de 28 de abril de 2006). En ella, las Cortes instan al Gobierno Regional a potenciar su política de generación de suelo industrial de iniciativa pública, en colaboración con los Ayuntamientos.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha Horizonte 2010 (BOCCM núm. 148, de 19 de mayo de 2006). En ella, las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a continuar su política de promoción de viviendas protegidas de públi-

cas, facilitando el acceso a la vivienda para los colectivos minoritarios tales como discapacitados o jóvenes, o, de manera especial, a mujeres maltratadas o familias con ingresos bajos.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan Regional de Fomento del Autoempleo de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 140, de 31 de marzo de 2006). Mediante esta Resolución las Cortes de Castilla-La Mancha se congratulan por el acuerdo alcanzado entre el Gobierno, las organizaciones sindicales y las empresariales de la Región, en materia de políticas activas de empleo, con la que se articulará la consecución de una política integral de fomento del Autoempleo.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las actuaciones desarrolladas por el Gobierno Regional en cumplimiento del contenido del "*Acuerdo Regional por el Empleo*" (BOCCM núm. 147, de 12 de mayo de 2006). En ella, las Cortes Regionales, de un lado instan a la Consejería de Trabajo y Empleo a alcanzar el consenso con organizaciones sindicales y empresariales; de otro lado, instan al Gobierno Regional a colaborar con el desarrollo de la Reforma del Mercado Laboral, así como a apostar por la "estrategia feminizada", para incentivar la integración de la mujer en el mundo laboral, intentando diseñar un plan especial para conciliar la vida laboral con la familiar.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las políticas para atender las situaciones de dependencia en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 158, de 23 de junio de 2006). Con esta Resolución, las Cortes Regionales dan su acuerdo y satisfacción a la Ley de Dependencia aprobada por el Gobierno de la Nación, poniendo en marcha las actuaciones pertinentes para hacerla efectiva en Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la formación para el empleo en el Servicio Público de Empleo (BOCCM núm. 181, de 6 de octubre de 2006). Mediante esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha instan a la Consejería de Trabajo y Empleo a continuar en su oferta formativa amplia; incrementar la red de Centros de Excelencia de la Región; constituirse en nexo de unión con las empresas que buscan la contratación de profesionales; impulsar la cualificación de trabajadores.

Resolución número 2, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de

Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Bienestar Social y Sanidad (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En ella, las Cortes Regionales instan a su Gobierno a: continuar en la creación de centros de infancia, así como de ludotecas; atención a las personas en situación de dependencia; facilitar los mecanismos que posibiliten la toma de decisiones en salud por parte de ciudadanos y profesionales. Además, solicitan al Gobierno de la Nación la aportación de más fondos para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como que éste, en el reparto territorial, tenga en cuenta el hecho diferencial de que en nuestra Región existe un gran envejecimiento poblacional, además de la dispersión y densidad de ésta y, finalmente, la diferencia entre la cuantía de las pensiones entre las distintas Comunidades Autónomas.

Resolución número 3, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Vivienda (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). Mediante ésta, las Cortes Regionales instan a ambos Gobiernos, Regional y Nacional, así como a los Ayuntamientos de la Región a elaborar una "bolsa estratégica de suelo público" destinado a la construcción de viviendas protegidas, para todos aquellos ciudadanos que no puedan acceder a viviendas de renta libre.

Resolución número 4, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa a Trabajo e Industria (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En esta Resolución en materia de trabajo e industria, las Cortes Regionales instan al Gobierno esencialmente: de un lado, a impulsar medidas de integración laboral destinadas a mujeres víctimas de malos tratos, con formación profesional, y destinadas a jóvenes; de otro lado, a fomentar la implantación de la prevención de riesgos laborales, así como la aplicación del plan de Internacionalización de la economía de Castilla-La Mancha.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la política seguida por el Gobierno de España en materia de inmigración y sus repercusiones para Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 193, de 10 de noviembre de 2006). Mediante esta Resolución, las Cortes Regionales solicitan al Gobierno español una mayor eficacia en la lucha contra la inmigración clandestina. Paralelamente, se insta al Gobierno de la Región a fomentar la participación de la población inmigrante que reside legalmente, anunciando la constitución del Foro Regional para la Inmigración.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (BOCCM núm. 195, de 17 de noviembre de 2006). Las Cortes Regionales, mediante esta Resolución, se congratulan por la elaboración entre el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales de Castilla-La Mancha, de un Plan Regional para la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Del mismo modo, las Cortes piden al Gobierno Regional el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de dicho Plan.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la política de igualdad llevada a cabo por el Gobierno Regional y sus repercusiones para Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 195, de 17 de noviembre de 2006). Mediante esta Resolución las Cortes de Castilla-La Mancha dan una valoración muy positiva a la aplicación realizada del IV Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha, considerando que la acción positiva es la pertinente para alcanzar la igualdad real. Además, se insta al Gobierno Regional a fomentar la igualdad en otros sectores poblacionales tales como: a favor de personas con discapacidad, respecto al sector rural, o las personas inmigrantes.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el informe de la Ley de Prevención de la Ley de Malos Tratos y Protección a mujeres maltratadas correspondiente al año 2005 (BOCCM núm. 206, de 26 de diciembre de 2006). Mediante esta Resolución, las Cortes Regionales realizan una valoración positiva del V informe correspondiente al año 2005, tras cinco años desde la aprobación de la Ley 5/2001, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, de Castilla-La Mancha. De este modo, incentivan a la continuación en el esfuerzo por parte de todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género, en el aumento de dotación presupuestario para proteger a las mujeres víctimas de esta violencia y, además, felicita a las mujeres que tuvieron el coraje de denunciar a sus agresores e incluso de prestar su consentimiento para publicar las sentencias condenatorias, en el pasado año 2005.

** En materia de economía e industria:* en esta materia, podemos destacar las siguientes Resoluciones aprobadas:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan Regional de Comercio de Castilla-La Mancha 2005-2008 (BOCCM núm. 134, de 24 de febrero de 2006). Mediante esta Resolución, las Cortes de Castilla-

La Mancha manifiestan su apoyo al Plan Regional de Comercio 2005-2008, con el objetivo de defender los intereses del pequeño comercio de la Región. Además, se insta al Gobierno Regional que manifieste y fomente su apoyo al mismo, para garantizar su mantenimiento y crecimiento.

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual y perspectivas de desarrollo de las energías renovables en Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 136, de 10 de marzo de 2006). Mediante esta Resolución, las Cortes de Castilla-La Mancha manifiestan su apoyo a las políticas que el Gobierno castellano-manchego viene desarrollando en materia de energías renovables para aprovechar nuestros recursos endógenos.

Resolución del Pleno de las Cortes sobre la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 162, de 30 de junio de 2006). Mediante esta Resolución y tras examinar el rigor de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2003, se acuerda aprobar dicha Cuenta.

** En otras materias:* por tratarse de Resoluciones generales aprobadas sobre las más diversas materias de difícil catalogación, las clasificamos de esta manera. De entre ellas, han de destacarse las siguientes:

Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el estudio de las consecuencias que para Castilla-La Mancha tiene la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en materia de agua (BOCCM núm. 162, de 30 de junio de 2006). Las Cortes de Castilla-La Mancha, mediante esta Resolución, aprovechan para manifestar que: la política del agua es de carácter estatal y así debe respetarse; debe ser una política integradora y solidaria, regida por el principio de igualdad y no discriminación; y, en todo caso, instan al Gobierno de la Región a interponer cuantos recursos estimen necesarios respecto a cualquier precepto del Estatuto Valenciano que no cumpla lo previsto constitucionalmente.

Resolución número 1, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno "Debate sobre el estado de la Región", relativa al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 185, de 13 de octubre de 2006). En esta Resolución, las Cortes prevén que la propuesta de nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que se eleve a Cortes Generales, debe

incluir: el fin del Trasvase Tajo-Segura, así como la determinación de un nivel mínimo de inversiones del Estado en nuestra Región.

En cuanto a la actividad del control político del Gobierno Regional, como viene siendo tradicional, no se desarrolla como la función esencial de las Cortes de Castilla-La Mancha. Por el contrario, queda reducida a las preguntas e interpelaciones presentadas por la oposición.

En cuanto a las Proposiciones No de Ley, a diferencia de otros periodos, durante este último -año 2006-, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha ha sido especialmente prolífera. Se han aprobado Proposiciones No de Ley de muy distinta índole como veremos a continuación, señalando las más significativas: PNL relativa al régimen especial de la Seguridad Social de las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 10 de febrero de 2006 (BOCCM núm. 129, de 10 de febrero de 2006); PNL relativa al Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 10 de marzo de 2006 (BOCCM núm. 136, de 10 de marzo de 2006); PNL relativa a la elaboración de un Plan de atención a los ciudadanos de Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 24 de marzo de 2006 (BOCCM núm. 138, de 24 de marzo de 2006); PNL relativa a la negociación ante la Unión Europea de la exención del pago de un canon por préstamos en las bibliotecas de uso público españolas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 10 de abril de 2006 (BOCCM núm. 142, de 10 de abril de 2006); PNL relativa a la seguridad de los usuarios de vehículos de dos ruedas en la Red de Carreteras de Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 28 de abril de 2006 (BOCCM núm. 144, de 28 de abril de 2006); PNL relativa a la modificación puntual de la legislación y la reglamentación actual en materia cinegética en Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 5 de mayo de 2006 (BOCCM núm. 145, de 5 de mayo de 2006); PNL relativa a la defensa del sector de la espadería de Castilla-La Mancha, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobada el 9 de junio de 2006 (BOCCM núm. 152, de 9 de junio de 2006); PNL relativa a la financiación para la compra de chalecos antibala para los agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 23 de junio de 2006 (BOCCM núm. 158, de 23 de junio de 2006); PNL relativa a la aprobación de un Plan para la creación de la Ruta del Viaje de la Alcarria, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobada el 23 de junio de 2006 (BOCCM núm. 158, de 23 de junio de 2006).

Por último, no podemos finalizar sin hacer mención a ciertos pronunciamientos, tales como acuerdos, informes, resoluciones y comunicaciones, realizados por las Cortes de Castilla-La Mancha, bien por su importancia a nivel informativo, bien por hacerse eco de preocupaciones de interés social. De este modo, podemos destacar durante este periodo, los siguientes: *Declaración Institucional relativa al 23 de febrero de 1981* (BOCCM núm. 134, de 24 de febrero de 2006); *Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres* (BOCCM núm. 135, de 7 de marzo de 2006); *Dictamen de la Comisión No Permanente de Estudio sobre Castilla-La Mancha en el Espacio Europeo de Educación Superior* (BOCCM núm. 138, de 24 de marzo de 2006); *Convenio de Colaboración sobre medidas judiciales de internamiento en Centros de Menores entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Andalucía* (BOCCM núm. 142, de 10 de abril de 2006); *Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha del Dictamen de la Comisión de la Mujer sobre la Prostitución* (BOCCM núm. 144, de 28 de abril de 2006); *Declaración Institucional sobre el Día del Cooperante* (BOCCM núm. 172, de 8 de septiembre de 2006); *Declaración Institucional relativa a la declaración del día 1 de octubre como Día del Sufragio Universal* (BOCCM núm. 181, de 6 de octubre de 2006); *Declaración Institucional con motivo del Día Internacional para la erradicación de la pobreza* (BOCCM núm. 187, de 20 de octubre de 2006); *Acuerdo de 13-11-2006, de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre la regulación de los ficheros de datos de carácter personal de la Cámara* (BOCCM núm. 196, de 23 de noviembre de 2006); *Declaración Institucional conmemorativa del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género* (BOCCM núm. 197, de 24 de noviembre de 2006). Finalmente, es preciso mencionar, como cada año, el Informe a las Cortes Generales de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, correspondiente al año 2005 (BOCCM núm. 150, de 7 de junio de 2006).